

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en la CAMPSA.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», una plaza de Auxiliar administrativo Taquimecanógrafo que ha de ser provista por personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y ampliada por Ley 195/1963, de 28 de diciembre, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de Auxiliar administrativo Taquimecanógrafo de la expresada Compañía para la Subsidiaria de Mahón (Baleares), rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 62).

Al propio tiempo se recuerda a los aspirantes a esta plaza que el que resulte designado para ocuparla, responderá ante la CAMPSA de poseer los conocimientos exigidos especialmente de Taquigrafía y Mecanografía, teniendo en cuenta que de no poseerlos quedarán incursos en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de septiembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de ese Centro directivo, que han de proveerse mediante concurso-oposición, conforme determina la Ley de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y de conformidad con lo prevenido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de ese Centro directivo, a fin de proveer trece plazas vacantes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes reúnan en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los dieciocho años y no tener cumplidos los cuarenta. Excepcionalmente queda ampliado este límite de edad hasta los cuarenta y cinco para los actuales Radiotelegrafistas interinos que se encuentren prestando servicio en alguno de los Centros, Estaciones o dependencias del Ramo de Telecomunicación.

c) Estar en posesión del título de Radiotelegrafistas de primera o segunda clase de la Escuela Oficial de Telecomunicación, expedido o convalidado, en su caso, por ese Centro directivo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber realizado el Servicio Social o estar exento de su cumplimiento tratándose de aspirantes femeninos, antes de la expiración del plazo de treinta días para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria.

2.ª Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de las instrucciones que se dicten por ese Centro directivo desarrollando la presente convocatoria, y en la que además de consignar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las normas primera, comprometiéndose a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. A dicha solicitud deberán acompañar la lista de méritos o «curriculum vitae».

3.ª El concurso-oposición, en su fase de oposición, constará de dos ejercicios: el primero, práctico, sobre transmisión y recepción auditiva en el sistema Morse, y el segundo, escrito, que consistirá en el desarrollo de un tema de legislación de Telecomunicación y seguridad de la vida humana en el mar del programa anexo a la presente Orden.

4.ª El Tribunal calificador estará constituido por tres miembros designados libremente por ese Centro directivo entre Profesores de la Escuela Oficial y funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación ajenos a aquélla.

5.ª Para la calificación de los ejercicios, los miembros del Tribunal, individualmente, adjudicarán al opositor un número de puntos de cero a diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco.

Los opositores que deseen mejorar su calificación podrán pedir de manera expresa en sus instancias exámenes de inglés (escritura y conversación), actuando en este examen a continuación de los anteriores y en la forma que el Tribunal estime conveniente.

Terminados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados, según el «curriculum vitae», que hubieren presentado a su instancia para tomar parte en el concurso-oposición, y que deberá referirse esencialmente a expediente escolar (con mayor estimación para las enseñanzas de Radiotelegrafistas de primera clase que para las de Radiotelegrafistas de segunda clase) y trabajos y servicios profesionales, tiempo de ejercicio profesional, publicaciones y otros de este tipo, debidamente justificados, a juicio del Tribunal, y la posesión de títulos académicos.

La valoración de dichos méritos se realizará en forma semejante a la de los ejercicios, mediante la asignación de puntos, que no podrán exceder de cinco.

6.ª Los opositores que resulten aprobados verificarán un periodo de prácticas en la Escuela Oficial de Telecomunicación o en las Estaciones radiotelegráficas que ese Centro directivo les asigne, durante el cual percibirán los emolumentos que les correspondan. Al término de este periodo de prácticas, los que superen las pruebas finales serán nombrados funcionarios de la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de esa Dirección General.

7.ª Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, así como para la designación del Tribunal calificador, lista de aspirantes admitidos y excluidos y resolución de cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

TEMARIO DE LEGISLACION DE TELECOMUNICACION Y DE SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR

Tema 1.º Organización de los Servicios Centrales y Provinciales de Telecomunicación en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Oficinas telegráficas; su clasificación.—Régimen disciplinario general de los funcionarios y disposiciones disciplinarias aplicables a los funcionarios de Telecomunicación.

Tema 2.º Orden de prelación de las comunicaciones en el servicio móvil marítimo.—Orden que debe guardarse en la transmisión de los telegramas.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 3.º Diario radioeléctrico.—Reglas generales de transmisión de los telegramas y telegramas-giro.—Colación de oficio.—Situaciones en que pueden hallarse los funcionarios.

Tema 4.º Reexpedición de oficio de los telegramas.—Remisión de los telegramas al destinatario; diferentes casos de entrega.—Plazo de retención de los radiotelegramas en las Estaciones costeras con destino a buques en alta mar.—Funcionarios públicos; sus clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 5.º Anulación y detención de los telegramas.—Copias y certificaciones.—Plazo de conservación de la correspondencia telegráfica.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Jerarquía de las mismas.

Tema 6.º Señales de alarma radiotelegráfica y radiotelefónica.—Señales de socorro, urgencia y seguridad.—Avisos a los navegantes.—Servicio radiomédico.

Tema 7.º Disposiciones relativas al tráfico de socorro.—Alcance normal en millas marinas de los transmisores principal y de socorro de los buques.

Tema 8.º Frecuencias de socorro.—Escucha normal en el servicio móvil marítimo.—Buques internacionalmente obligados a llevar instalación radiotelegráfica y radiotelefónica; exenciones.

Tema 9.º Periodos de silencio obligatorio en radiotelegrafía y radiotelefonía para aumentar la seguridad de la vida humana en el mar y sobre ésta y frecuencias radiotelegráfica y radiotelefónica de escucha en dichos periodos.—Frecuencias cuyo uso está prohibido durante dichos periodos.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan instrucciones para ejecución de la Orden de 26 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de este Centro directivo.

En uso de las facultades que me confiere la norma séptima de la Orden ministerial de 26 de septiembre pasado, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Radiotelegrafistas al servicio de este Centro directivo, a fin de proveer trece plazas vacantes,

Esta Dirección General ha dispuesto que el desarrollo del mismo se ajuste a las siguientes instrucciones:

1.ª Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las presentes instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina la norma segunda de la Orden de convocatoria. A dicha solicitud deberán acompañar la lista de méritos o «curriculum vitae».

2.ª Presentación de instancias

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver, 17, Madrid), pudiendo, asimismo, hacerse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Los opositores residentes en Canarias presentarán sus instancias en las Jefaturas de los Centros Regionales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, según el lugar donde hayan de verificar los ejercicios, dentro del plazo antes mencionado, donde quedarán retenidas hasta la extinción de dicho plazo, en que serán remitidas seguidamente a la Escuela Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos que presten servicio en cualquiera de las Dependencias de Correos o Telecomunicación remitirán sus instancias, juntamente con los derechos de examen y reconocimiento facultativo, por conducto de sus Jefes respectivos.

Los solicitantes deberán abonar la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico facultativo contra entrega del recibo correspondiente en el supuesto de que el pago se verifique directamente en la Escuela Oficial de Telecomunicación; cuando la entrega de las

instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en las Jefaturas Regionales o Provinciales de Telecomunicación, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.ª Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Oficial de Telecomunicación formará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para los opositores que han de actuar en Madrid como para los que hayan solicitado verificarlo en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas; en dichas listas, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores serán relacionados por orden alfabético de apellidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de las referidas listas.

La resolución en la que las reclamaciones sean aceptadas o rechazadas y en la que se apruebe la lista definitiva será publicada, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Reconocimiento médico

Los opositores serán reconocidos, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la instrucción segunda, por Inspectores Médicos del Cuerpo en el lugar y fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad a la fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico canjearán el citado talón-recibo por la papeleta de examen, que será exhibida por el candidato, juntamente con el documento nacional de identidad, en todos los ejercicios que realice, así como en cuantas ocasiones sea preciso identificarle.

5.ª Tribunal

El Tribunal calificador estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes designados libremente por este Centro directivo entre Profesores de la Escuela Oficial y funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación ajenos a ella.

Para los opositores de las islas Canarias se constituirá una comisión integrada por el Jefe del Centro respectivo y dos funcionarios designados, asimismo, por esta Dirección General.

Los miembros del expresado Tribunal y Comisión serán nombrados una vez publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», sin que puedan formar parte de aquéllos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente para que conste en acta si se halla incurso en alguno de los motivos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se abstendrán de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, pudiendo ser objeto de recusación por los aspirantes cuando se dieren alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo.

6.ª Ejercicios

De acuerdo con lo que determina la norma tercera de la Orden de convocatoria, la fase de oposición constará de dos ejercicios; el primero sobre transmisión y recepción auditiva a la velocidad mínima de veinticinco palabras por minuto, y el segundo, desarrollo, por escrito, de un tema extraído a la suerte de los figurados en el programa anexo a la Orden de convocatoria en un tiempo máximo de dos horas.

7.ª Comienzo de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se llevarán a efecto en la Escuela Oficial de Telecomunicación a partir de 1 de marzo de 1969, dándose a conocer su comienzo mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, así como en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Telecomunicación y Centros Regionales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas. Los sucesivos llamamientos se harán públicos en el local donde se celebren los ejercicios con veinticuatro horas de anticipación.

Sin embargo, los aspirantes que tengan su residencia en las Islas Canarias realizarán sus pruebas en la cabecera del Centro de Telecomunicación de sus respectivas residencias ante la Comisión designada al efecto, la que actuará según instrucciones de la Dirección de la mencionada Escuela y a la que se remitirán los ejercicios en sobres cerrados para su calificación por la misma.

Los candidatos que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento de los ejercicios lo efectuarán en segunda y última vuelta a la terminación de aquéllos.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.